



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.....	5
Sección primera. Del contrato	5
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 5. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 6. Procedimiento.....	7
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.....	7
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.....	7
Cláusula 9. Adjudicación del contrato.....	8
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.....	11
Cláusula 11. Riesgo y ventura.....	11
Cláusula 12. Cesión del contrato.....	11
Cláusula 13. Subcontratación.....	12
Cláusula 14. Resolución del contrato.....	13
Sección segunda. De las garantías.....	14
Cláusula 15. Garantía provisional.....	14
Cláusula 16. Garantía definitiva.....	15
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	17
Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario.....	17
Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.....	17
Sección cuarta. De las proposiciones.....	23
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.....	23
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	24
Cláusula 21. Apertura de proposiciones.....	26
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26

SERVICIOS: ABIERTO

1

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....	26
Cláusula 22. Programa de trabajo.	26
Cláusula 23. Dirección de los servicios.....	27
Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	28
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	28
Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución	29
Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.....	29
Cláusula 27. Prórroga del contrato.....	29
Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	29
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato	30
Cláusula 29. Modificación del contrato.....	30
Cláusula 30. Suspensión del contrato.....	32
CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	32
Sección primera. De los abonos al contratista.....	32
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.....	32
Cláusula 32. Revisión de precios.....	34
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	35
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	35
Cláusula 34. De la obligación de suministrar información.....	35
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	35
Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales.....	36
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.....	37
Cláusula 37. Protección de Datos de Carácter Personal.....	37
CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO	38
Sección primera. De la terminación de servicios.....	38
Cláusula 38. Forma de presentación.....	38
Cláusula 39. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	38
Cláusula 40. Recepción y liquidación.....	38
Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.....	40
Sección segunda. Del plazo de garantía.....	40
Cláusula 42. Plazo de garantía.....	40
Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos.....	41
Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración.....	41

SERVICIOS: ABIERTO

2

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Cláusula 44. Recursos.....	41
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	42
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	55
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	56
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	57
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL.....	58
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	59
ANEXO VII. INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	60

SERVICIOS: ABIERTO

3

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 3 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES
GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y

SERVICIOS: ABIERTO

4

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALMERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 4 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

SERVICIOS: ABIERTO

5

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALMERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 5 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto de licitación, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO

6

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 6 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Cláusula 6. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 20 del Anexo I, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

SERVICIOS: ABIERTO

7

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALMERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 7 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio, si se atiende una pluralidad de criterios, o cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, señalados en el apartado 20 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares. En defecto de previsión al respecto se estará a lo señalado en artículo 147 de la LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El plazo máximo será de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la DA15 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

SERVICIOS: ABIERTO

8

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALMERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 8 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

El licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación, deberá presentar documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación o en su caso la mesa de contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación, en concepto de penalización, en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto

SERVICIOS: ABIERTO

9

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 9 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

SERVICIOS: ABIERTO

10

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 10 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

SERVICIOS: ABIERTO

11

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 11 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse, como mínimo, los requisitos contemplados en el artículo 214.2 de la LCSP.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 214.1 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 13. Subcontratación.

En cuanto a la posibilidad de subcontratación se estará a lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego. En el caso de que se contemple la posibilidad de concertar con terceros la realización parcial del contrato deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En el apartado 18 del Anexo I al presente pliego se establecerán, en su caso, debidamente justificadas, las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y que serán, por tanto, ejecutadas por el contratista principal.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto

SERVICIOS: ABIERTO

12

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 12 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

SERVICIOS: ABIERTO

13

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 13 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato, siendo sus importes los que se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado anexo 1.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los 108.1 y 109 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se

SERVICIOS: ABIERTO

14

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 14 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la perfección del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego y sin perjuicio de lo establecido 107 de la LCSP. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 8 del artículo 102 de la LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el

SERVICIOS: ABIERTO

15

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 15 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO

16

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 16 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario

Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SERVICIOS: ABIERTO

17

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 17 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su

SERVICIOS: ABIERTO

18

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 18 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial** de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- **Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.** El Servicio de

SERVICIOS: ABIERTO

19

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 19 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Contratación, una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación, podrá comprobar que el licitador que haya presentado la mejor oferta, esté al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Igualmente podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

6.- Notificaciones.

Todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se realizarán de forma electrónica mediante comparencia electrónica de los operadores económicos en el servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SERVICIOS: ABIERTO

20

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 20 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Los operadores económicos, con carácter obligatorio, deberán registrarse en la Plataforma, para el acceso a las notificaciones que se les formulen (DA 15 LCSP).

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

9.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

10.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportar clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán aportar su clasificación, si así se establece, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 8) se sustituye por el **formulario de documento europeo único de contratación (a cumplimentar conforme a lo señalado en el Anexo VII)** en el que se indica que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

La Junta de Gobierno Local o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, el cual indicará si la forma de presentación es electrónica o manual, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, únicamente en los supuestos de presentación manual.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

SERVICIOS: ABIERTO

23

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 23 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos, indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres/archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Formulario de documento europeo único de contratación**, (a cumplimentar conforme a lo señalado en el **Anexo VII**), en el que se indica que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 2.- Declaración responsable**, contemplada en el **Anexo V** de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.
- 3.- En su caso, compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VI).**
- 4.- En su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11 de la cláusula 18 del presente pliego.**

SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO “2” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

En el **Sobre /archivo electrónico “2”** se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado 24 del Anexo I al

SERVICIOS: ABIERTO

24

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALMERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 24 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO “3” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

En el **Sobre/archivo electrónico “3”** se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la *documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática* mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 21. Apertura de proposiciones.

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el **Sobre/archivo electrónico 1 “Documentación administrativa”**, es decir del **formulario de documento europeo único de contratación (a cumplimentar conforme a lo indicado en el Anexo VII)**, así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible, conforme a lo señalado en la cláusula 19 de este pliego. A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 141 de la LCSP, la Mesa de Contratación dará un plazo de tres días al empresario para que los

SERVICIOS: ABIERTO

25

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 25 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

corrija, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá, a la apertura y lectura, en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, del **Sobre /archivo electrónico 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental, cuando proceda, de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del **Sobre/archivo electrónico 2**, y efectuado pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre /archivo electrónico 3 “Criterios evaluables de forma automática”** que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO

26

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 26 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 15 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Cuantas otras sean necesarias par la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito previsto en el presente pliego y las que, en su caso, se determinen por el órgano de contratación.

SERVICIOS: ABIERTO

27

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 27 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Son funciones de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se determine en el apartado 4 del Anexo I:

- a) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios, que deberá contar, en todo caso, con el conforme del responsable del contrato.
- b) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- c) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios de los que se darán traslado el responsable del contrato y a la Unidad de Contratación.
- d) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Tanto el responsable del contrato como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, estarán sujetos a las instrucciones que determine el órgano de contratación así como de la Unidad competente de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la

SERVICIOS: ABIERTO

28

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 28 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 4 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 27. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le

SERVICIOS: ABIERTO

29

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 29 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Sección 3ª del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de

SERVICIOS: ABIERTO

30

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 30 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.

La modificación de los contratos administrativos solo podrá realizarse durante su vigencia cuando la misma se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 22 del Anexo I o en el anuncio de licitación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la citada norma.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto a la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En los casos en que no resulte obligatoria para el contratista, solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato en caso contrario.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada norma.

SERVICIOS: ABIERTO

31

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 31 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos los artículos 204 a 207, 190, 191, 203 y 242 de la LCSP.

Cláusula 30. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA**

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración. A los efectos del cómputo de los plazos se entenderá prestado el servicio objeto del contrato en el momento de presentación de la factura.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, en relación con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las facturas se hará en soporte papel o informático a través del Registro General de Entrada (Sede electrónica para el soporte informático); o en formato electrónico a través **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (en adelante FACE)** para los supuestos exigidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 euros, IVA incluido se excluyen de la obligación de presentación por FACE.

SERVICIOS: ABIERTO

32

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 32 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

En la facturas, tanto en formato papel como electrónico, deberá indicarse el Área del que dependa la ejecución del contrato. Así mismo, deberán indicarse los siguientes códigos:

- Oficina contable. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Órgano gestor. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Unidad tramitadora L01180877 Ayuntamiento de Granada

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General o en **FACe**, según corresponda, el Ayuntamiento de Granada dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.

En el apartado 13 del Anexo I al presente pliego se indicarán la forma de pago, su periodicidad y el destinatario que deberá constar en la factura correspondiente.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 198.4 de la LCSP devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro de facturas dependiente del servicio de contabilidad del Ayuntamiento de Granada, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las

SERVICIOS: ABIERTO

33

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 33 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

SERVICIOS: ABIERTO

34

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 34 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. De la obligación de suministrar información.

El contratista está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Granada, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de éste, de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

SERVICIOS: ABIERTO

35

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 35 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado, igualmente, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Granada, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso la Administración procederá conforme a lo indicado en el artículo 130 de la LCSP.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

SERVICIOS: ABIERTO

36

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 36 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Granada, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el **apartado 26** del Anexo I al presente pliego.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

SERVICIOS: ABIERTO

37

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 37 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 38. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 39. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 40. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

SERVICIOS: ABIERTO

38

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 38 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que se el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SERVICIOS: ABIERTO

39

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 39 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Granada quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Granada. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

SERVICIOS: ABIERTO

40

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 40 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44. Recursos

En los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000 euros serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme a lo señalado en el artículo 50 de la LCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

SERVICIOS: ABIERTO

41

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 41 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

No obstante lo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de interposición será el establecido en el artículo 49.2 de la citada norma.

En los contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN

La Responsable de Contratación,

La Jefa de Servicio de Contratación,

(firmado electrónicamente)

SERVICIOS: ABIERTO

42

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 42 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA

1.- Definición del objeto del contrato.

Prestación del servicio de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos de las vías y espacios públicos de titularidad del Ayuntamiento de Granada, en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

División en lotes: NO dado que, por las características de los trabajos objeto del contrato, su realización independiente dificultaría, desde el punto de vista técnico y económico, la correcta ejecución de los mismos. Esto se debe a que la división en lotes supondría la necesidad de incorporar más personal mínimo (jefes de obra, encargado general, etc.) y la gestión de mayor número de partes, certificaciones, facturas, etc.

Código CPV: 50000000-5 *Servicios de reparación y mantenimiento*
45233200-1 *Trabajos diversos de pavimentación*
45233252-0 *Trabajos de pavimentación de calles*

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Garantizar un correcto mantenimiento de las vías y espacios públicos de titularidad municipal con el fin de evitar riesgos para los peatones y vehículos que circulan por la ciudad.

2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Órgano titular de la contabilidad municipal.

43

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALMERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 43 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 10.363.636,36 €, IVA excluido, calculado teniendo en cuenta que el precio del contrato se compone de una **cuota fija anual** correspondiente a los **trabajos de bacheo** y de la valoración de las **obras de conservación y reforma** que se obtiene de aplicar un **cuadro de precios unitarios** a las mediciones de estas obras, que a su vez se incrementará en un 10% en consideración a las obras de reforma a realizar con cargo a particulares o terceros interesados y por daños producidos por siniestros en la vía pública, con cargo a las compañías aseguradoras o, en su defecto, a los responsables de estos daños.

Para el cálculo de la cuota fija anual se ha tenido en cuenta el coste del personal mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con el Convenio colectivo de aplicación (Convenio colectivo del sector de industrias de la construcción y obras públicas para Granada y provincia-código convenio 18000115011982). En estos costes se ha considerado un incremento salarial anual del 3% para los próximos 5 años, así como el coste anual de los vehículos, maquinaria y materiales exigidos en este pliego, considerando una amortización en función de su vida útil para maquinaria y equipos y una actualización de precios anual en función de su evolución histórica de los últimos años para cada caso. También se incluyen los costes indirectos y los gastos generales que engloban el resto de costes para considerar la valoración de todas las prestaciones del contrato a excepción de la prestación P4 del pliego de prescripciones técnicas particulares (obras de conservación y reforma). Por último se ha considerado un 6 % de beneficio industrial.

Respecto a las obras de conservación y reforma, se acompaña cuadro de precios que se relaciona en el Documento II del pliego de prescripciones técnicas particulares, calculados conforme a los precios de mercado y costes indirectos, considerando su actualización previsible para los próximos 5 años en función de su evolución histórica. Como justificación de los importes señalados se incorpora un cuadro de precios descompuestos donde se desglosan las valoraciones de cada partida unitaria de obra en precios elementales cuyo valor recoge los precios actuales del mercado considerando una actualización de precios anual en función de su evolución histórica de los últimos años.

Así mismo se ha tomado en consideración la duración del contrato, así como sus posibles prórrogas y modificaciones.

Sujeto a regulación armonizada: SI

44

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 44 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Tipo de presupuesto:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 5.181.818,18 € IVA: 1.088.181,82 €

Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 6.270.000 €, correspondiente al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación para el periodo inicial del contrato.

Cofinanciación: NO

Aportación del Ayuntamiento de Granada: 100%

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	2.090.000,00 euros
2025	2.090.000,00 euros
2026	2.090.000,00 euros

Anualidad corriente: Los pagos correspondientes a la prestación de los servicios mencionados se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 1012 15321 21000 denominada “ Conservación de Pavimentos, Acerados, Empedrados ”

Sistema de determinación del presupuesto:

1. A tanto alzado en relación con los trabajos de bacheo, siendo su justificación la siguiente:

45

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 45 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

JUSTIFICACIÓN DE LA CUOTA FIJA ANUAL				
	Unidades	Coste medio anual	Importe	TOTAL
COSTE AÑO EQUIPOS DE CANON HIDRÁULICO				
• Mano de obra		AÑO/OPERARIO		
Personal mínimo (6 equipos de 2 operarios)	12	39.559,23 €	474.710,81 €	
• Vehiculos				
Vehiculo camión 7.200 KG equipado	6	6.082,50 €	36.495,00 €	
• Maquinaria				
Grupo electrógeno 8 KVAs con kit de ruedas	6	210,00 €	1.260,00 €	
Martillo eléctrico rompedor TE2000-AVR 230V o similar insonorizado	6	453,20 €	2.719,20 €	
Amoladora gsw 20-230 corte húmedo o similar	6	190,00 €	1.140,00 €	
Herramientas de mano, hormigoneras y varios	1	500,00 €	500,00 €	
Combustible camiones	6	2.160,00 €	12.960,00 €	
Combustible maquinaria	6	720,00 €	4.320,00 €	
• Materiales y resto de equipos (solerías, cemento, medios de señalización y protección, etc)	6	20.400,00 €	122.400,00 €	
TOTAL CANON HIDRÁULICO				656.505,01 €
COSTE AÑO EQUIPO DE CANON ASFÁLTICO				
• Mano de obra				
Personal mínimo (5 operarios)	5	38.932,42 €	194.662,11 €	
• Vehiculos				
Camión grúa porta termocontenedor	1	18.812,50 €	18.812,50 €	
Camión grúa porta-contenedores	1	18.812,50 €	18.812,50 €	
Vehiculo camión 7.200 KG equipado	1	6.082,50 €	6.082,50 €	
• Maquinaria				
Termocontenedor asfalto 5.000kg	1	6.125,00 €	6.125,00 €	
Compactador vibratorio duplex 700 kg	2	990,63 €	1.981,25 €	
Cortadora de juntas MEDIAN con carro 11/13 cv	2	178,13 €	356,25 €	
Grupo electrógeno 8 KVAs con kit de ruedas	1	131,25 €	131,25 €	
Martillo eléctrico rompedor TE2000-AVR 230V insonorizado	1	283,25 €	283,25 €	
Cargadora compacta Bobcat S590 (con accesorios fresadora, barredora y martillo)	1	8.750,00 €	8.750,00 €	
Cortadoras de disco, abujardadora herramientas y varios	1	500,00 €	500,00 €	
Combustible Camiones, Bobcat y compactadores	1	28.440,00 €	28.440,00 €	
Combustible cortadora juntas, grupo electrógeno, y resto	1	1.080,00 €	1.080,00 €	
Materiales, resto de equipos y costes indirectos (aglomerado asfáltico, medios de señalización y protección, etc)	1	78.000,00 €	78.000,00 €	
TOTAL CANON HIDRAULICO				364.016,61
COSTES RESTO PERSONAL MÍNIMO				
• Personal Indirecto mínimo				
Jefe de Obra	1	64.515,55 €	64.515,55 €	
Encargado	1	59.858,71 €	59.858,71 €	
Inspectores	2	35.059,74 €	70.119,48 €	
Administrativo	1	40.667,55 €	40.667,55 €	
TOTAL RESTO PERSONAL MATERIALES Y EQUIPOS				235.161,29 €
IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL CUOTA FIJA ANUAL				
13% GASTOS GENERALES (Incluye resto de maquinaria y vehículos incluso combustible, alquiler almacén e inmuebles, sist. informáticos, geolocalización, disponibilidad del retén de emergencia, resto de costes indirectos, etc)			163.238,78 €	
6% BENEFICIO INDUSTRIAL			75.340,98 €	
IMPORTE EJECUCIÓN POR CONTRATA CUOTA FIJA ANUAL				1.494.262,67 €
21% IVA				313.795,16 €
CUOTA FIJA ANUAL				1.808.057,83 €

46

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 20-11-2023 13:04:57
Firmado por RODRIGUEZ ALONSO ISABEL /RESPONSABLE CONTRATACIÓN 20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 46 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

2. Mediante **precios unitarios** en relación con los **trabajos de conservación y reforma**, conforme al cuadro de precios que se incorpora como Documento II en el pliego de prescripciones técnicas.

En los precios del Cuadro de Precios del Contrato, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas se consideran incluidos, entre otros, los siguientes conceptos:

- Los materiales con todos sus accesorios, a los precios resultantes en el lugar de utilización, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución, incluso costes indirectos.
- La mano de obra, con sus pluses y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de las unidades de ejecución.
- En su caso, los gastos de personal, combustibles, energía, amortización, conservación, seguros etc., de la maquinaria que se prevé utilizar en la ejecución de la unidad de ejecución.
- Los gastos indirectos del personal de administración, dirección del contrato y de la inspección para detección precoz de incidencias y todos los de disponibilidad y operación de los vehículos afectos al contrato.
- Los gastos de comunicaciones, edificaciones de almacenes, y talleres, los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al servicio, los causados por los medios y obras auxiliares, los ensayos de los materiales y los detalles imprevistos que al ejecutar las actuaciones deben ser utilizados o realizados.
- La disponibilidad de los equipos de conservación y retén.
- La señalización y protección de las actuaciones, durante su ejecución, estableciendo si fuera necesario vigilancia permanente en aquellos puntos o zonas que, por su peligrosidad, puedan ser motivo de accidentes, en especial las zanjas abiertas y los obstáculos en calles abiertas al tráfico de vehículos o peatonal.
- Pasarelas o plataformas para el mantenimiento del paso, en aquellos puntos en que la unidad municipal de seguimiento del contrato lo estime preciso.
- Los gastos derivados de la retirada, reposición o retranqueo de servicios u otros elementos, necesaria para la ejecución de las actuaciones.
- Los gastos derivados de la gestión de los servicios afectados.
- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los medios auxiliares y el pequeño material necesario.
- El cartel informativo de las obras y la imagen corporativa que el Ayuntamiento de Granada designe al inicio del contrato en lo referente a ropa de trabajo del personal y vehículos asignados.
- Trabajos de acondicionamiento y preparación del terreno para el acceso de la maquinaria y personal hasta la zona de trabajo y restauración posterior, en su caso, a su

47

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALMERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 47 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

estado inicial.

- Transporte de la maquinaria y materiales hasta el lugar de utilización.
- Los costes de redacción de planificación preventiva en materia de seguridad y salud y de gestión de RCDs.
- Los costes de las cláusulas sociales definidas en el presente pliego.

3.1.- Tipo de licitación

El tipo de licitación se presenta desglosado en dos conceptos:

- **Trabajos de bacheo**, donde la cuota anual máxima a abonar al licitador (IVA excluido) asciende a 1.494.262,67 €/año
- **Trabajos de conservación y reforma** en la modalidad de medición de obra: donde el licitador ofertará un porcentaje de descuento a aplicar al cuadro de precios que se recoge en el Documento II del pliego de prescripciones técnicas particulares.

En todo caso el presupuesto base anual para la prestación del servicio permanecerá invariable, de modo que la posible baja a la cuota anual de bacheo incrementará la cantidad asignada a trabajos de conservación y reforma.

Así mismo, en relación con los trabajos de conservación y reforma, dado que la determinación del presupuesto se realiza mediante precios unitarios, en la modalidad de medición de obra, éste tendrá carácter estimativo, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad.

4.- Plazo, Lugar de ejecución y modo de ejercer la vigilancia por parte de la Administración.

Total: CINCO AÑOS

Prórroga: SÍ Procede

Duración: El contrato tendrá una duración inicial de TRES años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de CINCO años.**

48

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 48 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes

Lugar de ejecución: Granada

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

1) **Responsable del contrato:** El responsable del contrato, que será el Director General de Mantenimiento, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego. En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:

- a) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
- b) Proponer la imposición de penalidades.
- c) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con una antelación mínima de seis meses, salvo en los procedimientos sujetos a regulación armonizada, en el que dicho plazo habrá de ser, al menos, de ocho meses.
- d) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

2) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Infraestructuras o, en su defecto, el Ingeniero responsable de dicho Servicio, asumir las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas, con carácter previo a la conformidad del responsable del contrato.
- c) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- d) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización, elevando en su caso la propuesta que corresponda al responsable del contrato.

5.- Plazo de garantía

Conforme a lo establecido en el punto 4.7 del Pliego de prescripciones técnicas.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: Sí, año 2024.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- Garantía provisional

Procede: NO

8.- Garantía definitiva.

50

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 50 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

- el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario respecto de los trabajos de bacheo (IVA excluido),
- el 5 por 100 del presupuesto de licitación (IVA excluido), correspondiente a las obras de conservación y reforma, dado que se encuentra estipulado mediante precios unitarios.

9.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP)

Procede: SÍ. En el caso en que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario en relación con los trabajos de bacheo, IVA excluido, al que hay que añadir el 5% del presupuesto de licitación, excluido IVA, correspondiente a las obras de conservación y reforma.

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres archivos electrónicos: uno de ellos, **archivo electrónico “1”**, denominado **“Documentación administrativa”**, que contendrá el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), elaborado conforme a lo señalado en el **Anexo VII**, la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo V** al presente pliego; en su caso, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el **Anexo VI**, así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11 de la cláusula 18 del presente pliego; otro archivo, **archivo electrónico “2”**, denominado **“Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **archivo electrónico “3”**, denominado **“Criterios evaluables de forma automática”**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

10.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en archivo electrónico independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá

51

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 20-11-2023 13:04:57
Firmado por RODRIGUEZ ALONSO ISABEL /RESPONSABLE CONTRATACION 20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 51 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

presentarse en el archivo electrónico 2, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el archivo electrónico 3.

10.2. Defectos en las proposiciones.

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) dentro del ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 (**criterios evaluables de forma automática**), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 (**criterios evaluables de forma automática**) en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

11.- Revisión de precios.

Procede: NO, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la **solvencia económica y financiera:**

- **Artículo 87** apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- b) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el

52

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 52 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

De conformidad con lo establecido en el **artículo 86 de la LCSP**, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas la solvencia económica y financiera podrá ser acreditada por el medio siguiente:

- Por **medios de otras entidades** (artículo 75 LCSP), en los términos indicados anteriormente, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En este caso, el licitador demostrará al Ayuntamiento de Granada que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Ambas empresas licitador y la que “cede” la solvencia asumirán la responsabilidad conjunta de forma solidaria en la ejecución del contrato en lo que a la solvencia económica y financiera se refiere, debiendo incluir tal extremo en el compromiso por escrito que suscriban.

Acreditación de la **solvencia técnica o profesional**:

- **Artículo 90** apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Una relación de los **principales servicios** o trabajos realizados en los últimos tres años, *relacionados con el objeto del contrato*, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y *donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita*. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

53

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 53 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir en el archivo electrónico 1, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato (elaborado conforme al modelo establecido en el Anexo VI).
- **Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.**

13.- Régimen de pagos.

La facturación de los servicios prestados se realizará con carácter mensual.

Tras la finalización de cada mes de prestación de servicios, el contratista elaborará una certificación que incorpore la valoración de las prestaciones no sujetas a medición así como, en su caso, la valoración de las obras de conservación y reforma ejecutadas en dicho mes.

La valoración de las prestaciones no sujetas a medición coincidirá con la doceava parte de la cuota fija anual ofertada por la adjudicataria, sin incluir el IVA. En caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones no sujetas a medición, se restará de dicho importe la valoración de las prestaciones no llevadas a cabo, con independencia de la aplicación de las sanciones que correspondan atendiendo a las prescripciones del contrato.

Al importe anterior se sumará la valoración de las obras de conservación y reforma que se hubieran realizado obtenida en base al cuadro de precios del contrato, sobre el que se aplicará el 13% de incremento en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial y el 2% en concepto de Seguridad y Salud de las obras.

Finalmente, al importe obtenido como suma de las dos valoraciones anteriores se aplicará el IVA que corresponda.

No se incluirán en estas certificaciones ordinarias la valoración de las obras realizadas a cargo de particulares ni las que respondan a un expediente de reclamación de daños por siniestros. Estos trabajos se valorarán igualmente en base al cuadro de precios del contrato, pero se facturarán de forma separada identificando el expediente administrativo al que correspondan.

Para tramitar la certificación será requisito imprescindible adjuntar los TC1 y TC2 de todo el personal que haya intervenido en la realización de los trabajos.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Cuando la ejecución de una unidad de obra no se contemple en el Cuadro de Precios del contrato, la dirección facultativa podrá acordar la aplicación de los precios elementales incluidos en el Cuadro de Precios Descompuestos.

Toda obra ejecutada a partir de los precios elementales del contrato deberá quedar reflejada diariamente en un parte con la relación completa de todos los medios personales y materiales utilizados que deberá ser conformada por un Inspector Municipal y entregada en un plazo de 24 horas al responsable municipal del contrato para su conocimiento y aprobación. La ejecución de obras atendiendo a precios elementales deberá ser expresamente autorizada por el responsable del contrato con carácter previo.

- **Destinatario que debe constar en la factura correspondiente:** Servicio de Infraestructuras de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Mantenimiento

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican a continuación:

A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligado el Asegurado según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.

Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Riesgos cubiertos

2.1.-Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil del Asegurado, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.

55

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 55 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Deberán quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil del adjudicatario por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta del mismo.

2.2.-Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil del asegurado originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con el asegurado mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los consejeros, empleados, directivos, técnicos, profesionales y demás empleados respecto a su actuación en nombre y por cuenta del asegurado, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por el asegurado.

2.3.-Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de un Asegurado, cada uno de ellos será considerado a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todos y cada uno de ellos entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir. Esta cobertura deberá ser incluida por el adjudicatario siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los empleados de cualquiera de los otros asegurados.

2.4.-Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo del asegurado, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta del asegurado en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.

Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria del propio asegurado.

Esta cobertura deberá ser incluida por el adjudicatario siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores.

2.5.-Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil del asegurado derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios. A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

2.6.-Contaminación accidental del agua, suelo y atmósfera

2.7.-Mercancías transportadas

2.8.-Daños ocasionados por los bienes preexistentes. Deben quedar cubiertos los daños causados por los bienes preexistentes

3.- Garantías y límites

Responsabilidad Civil General Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro

56

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 56 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

*Responsabilidad Civil Patronal Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para Responsabilidad Civil Patronal Mínimo 450.000 Euros
Responsabilidad Civil Cruzada Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
Responsabilidad Civil Profesional Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
Responsabilidad Civil Postrabajos Mínimo de 12 meses y 600.000 Euros por siniestro
Defensa Jurídica y Fianzas Incluida*

4.- Asegurado Adicional

El Ayuntamiento de Granada y el personal empleado que intervengan en la ejecución de la obra.

5.- Tercero

El Ayuntamiento de Granada por los daños ocasionados en la ejecución de la obra.

B) SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

1.- Objeto del seguro:

Esta póliza cubrirá los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización. Además se deberá incluir cobertura durante el periodo de mantenimiento."

Interés asegurado.- Será el contrato determinado por la totalidad del valor de obra, entendiéndose por tal los trabajos de construcción, tanto permanentes como provisionales, partes en ejecución o terminadas, campamentos, acopios, edificios temporales y de oficinas de obra.

Bienes preexistentes.- Entendiéndose por tales otras construcciones ya realizadas en el entorno de la obra que se encuentran bajo el control, custodia y/o vigilancia del Asegurado y no forman parte de la obra a construir.

Suma asegurada.- Será, al menos, el Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial (IVA excluido).

Cobertura.- Todo riesgo de daño físico o pérdida que pueda sufrir el interés asegurado, incluyendo periodo de mantenimiento amplio por periodo no inferior a 24 meses, salvo en los casos en los que la obra tenga un periodo de ejecución inferior a 12 meses, en cuyo caso podrá ser de 12 meses.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Tomador.- El tomador de la póliza será el contratista principal de las obras, por cuenta propia y/o de quien corresponda, persona jurídica que, conjuntamente con el Asegurador, suscribe la póliza, y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

2.- Riesgos cubiertos

57

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 57 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Dentro de los límites que se establecen, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, cuando estén producidas por hechos súbitos, accidentales e imprevistos.

A título enunciativo, pero no limitativo, la póliza incluirá como cobertura básica:

- Incendio, rayo o explosión
- Riesgos de la naturaleza
- Robo y expoliación
- Huelga, motín, conmoción civil y actos político sociales
- Error de diseño, materiales y mano de obra
- Bienes preexistentes

Entre las garantías y cláusulas adicionales se especifican las siguientes:

-Gastos de remoción y retirada de escombros, incluso demolición, salvamento, medidas de extinción y limpieza, medidas tomadas por las Autoridades Públicas, gastos extraordinarios en los que se incurra, al menos hasta un 10 % del valor de obra, con un máximo de 3.000.000 €.

-Gastos de aceleración, entendiéndose por tales horas extras y gastos extraordinarios en que se incurra razonablemente para acelerar la reparación, después de un siniestro

-Honorarios profesionales, según los baremos oficiales.

-Cobertura automática (10 %): incremento de valor del contrato u obra durante su ejecución quedando automáticamente cubierto siempre que no supere el 10 % del valor total asegurado

-Terrorismo: 10% del valor total asegurado con un máximo de 3.000.000 €. En caso de contrato con valor de obra adjudicada inferior a 10.000.000 €: 10% del valor total asegurado con un mínimo de 300.000 € y un máximo de 600.000 €.

- Se incluirá la cobertura de daños a bienes preexistentes, propiedades bajo custodia, cuidado o control del Asegurado, cuando esta sea precisa por un 10% del valor total asegurado con un máximo de 3.000.000 €, considerando en todo caso las propiedades existentes afectadas por las obras, como parte del proyecto para fijar adecuadamente el límite.

- Planos y documentos

- Restitución automática de capitales asegurados: los capitales asegurados y límites de indemnización permanecerán siempre cubiertos durante la vigencia de la Póliza, con independencia de los importes ya pagados o pagaderos por los Aseguradores.

- Almacenes, acopios, campamentos y tránsitos terrestres con ámbito nacional.

- Cláusula de 72 horas: A efectos de la aplicación de franquicias, toda ocurrencia de pérdida o daño causada por riesgos de la naturaleza tales como tormenta, tempestad, inundación y terremoto, o como consecuencia de colapso, hundimiento u otro movimiento de tierras relacionado con tales riesgos, procedente de una causa

58

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 58 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

común y que tenga lugar durante un período de 72 horas consecutivas, tendrá la consideración de un solo acontecimiento y estará sujeta a la aplicación de una sola franquicia. El comienzo del período de 72 horas se fijará a discreción del Asegurado, sin que se permita la superposición de dos o más períodos de 72 horas en el caso de daños que se produzcan a lo largo de un período más extenso.

- Renuncia a subrogación frente a los asegurados, excepto a los técnicos externos que intervengan en la obra.

3.- Periodo del seguro

Coincidirá con la duración de las obras, desde su inicio con la firma del Acta de Replanteo hasta la fecha de Recepción, así como el periodo indicado de mantenimiento amplio.

4.- Beneficiario de la póliza

El Ayuntamiento de Granada en su condición de titular de la obra.

En la recepción de la obra deberá acreditar el contratista que las pólizas tienen vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que las primas correspondientes a las mismas se encuentran totalmente satisfechas. En todo caso, la cobertura de dichas pólizas no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en relación con la suscripción de seguros será sancionado en los términos previstos en este pliego."

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato

17. Cesión del contrato.

Procede: SI, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

18.- Subcontratación.

Procede: SI

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe (referenciado únicamente mediante porcentajes), y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los

59

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 59 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación se considera esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Tareas críticas a ejecutar por el contratista principal: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2, e) en relación con el artículo 75.4 de la LCSP, se establece como tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación las siguientes:

La detección y gestión de incidencias, la señalización y protección de zonas deterioradas, la ejecución de obras de bacheo, el servicio de retén para actuaciones de emergencia así como las prestaciones de Inventario y Almacenaje. Ello se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la realización de estos servicios mediante el uso de medios propios y el control directo de las actuaciones.

En todo caso, atendiendo a lo previsto en la Ley 32/06 de regulación de la subcontratación en el sector de la construcción, el empresario adjudicatario principal será el responsable de:

- Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, disponer de la documentación que acredite la posesión de la maquinaria y cumplir el porcentaje legal de trabajadores indefinidos. (RD 1109/07).
- Impedir las subcontrataciones más allá del tercer nivel, imponiendo una serie de requisitos objetivos para poderlas llevar a cabo.
- Exigir requisitos de calidad o solvencia a las empresas subcontratistas (disponer de una organización preventiva, formación en prevención de sus trabajadores y calidad en el empleo mediante el porcentaje de trabajadores en régimen indefinido). Para ello exigirá, como condición inexcusable para la incorporación al servicio, que todas las empresas subcontratistas figuren correctamente inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.
- Impedir que los trabajadores autónomos o las empresas subcontratistas cuya principal prestación sea la mano de obra subcontraten actividad alguna.
- Exigir transparencia en la subcontratación (exigiendo su documentación y reforzando la participación de la representación legal de los trabajadores).
- Habilitar y mantener actualizado el libro de subcontratación del servicio con los requisitos, condiciones y trámites impuestos en la normativa reguladora de la subcontratación.
- Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el adjudicatario deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

60

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 60 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

Los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento de Granada, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento de Granada justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

- **Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución.**

19.- Penalidades.

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, así como las siguientes:

- El retraso en el inicio de una obra de conservación o reforma desde el plazo establecido. Se considerará una infracción leve por cada día de retraso, conforme a lo señalado para la ejecución defectuosa de las prestaciones

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades

1.- Infracción leve.

- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.
- No mantener la señalización, balizamiento o medidas de protección necesarias. En concreto los defectos que pudieran observarse en la colocación de los elementos de protección y señalización, muy especialmente en los casos de deficiente señalización nocturna.
- Originar innecesarias molestias al vecindario.
- No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo debido, los acopios indebidos, o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.
- Utilización de vehículos no autorizados o en mal estado de conservación exterior.
- La existencia de personal que durante su jornada laboral no lleve la identificación y uniformidad exigida.
- Incumplimiento en el plazo para cubrir vacantes del personal. Se considerará una infracción leve por cada 24 horas de retraso.

61

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 61 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

- La ejecución de forma incorrecta de una obra o parte de ella. Además de la apertura del expediente sancionador, la infracción implicará la demolición y nueva ejecución de dicha parte defectuosa, con cargo al adjudicatario. Si la obra, aunque defectuosa, fuera admisible, la Dirección podrá optar por aceptarla con rebaje en los precios de las unidades defectuosas, que deberá aceptar el adjudicatario, salvo que prefiera demolerlas y reconstruir dichas unidades a su costa.
- La omisión de la ejecución de ensayos, o su ejecución en número insuficiente, independientemente de que se realicen los trabajos necesarios (apertura de calas, pruebas de carga, extracción de probetas, etc.) para controlar por los medios oportunos las unidades no ensayadas en su momento, estos trabajos sean por cuenta del contratista. Si fuera posible realizar posteriormente los ensayos de control, y existiesen dudas sobre la correcta ejecución de esas unidades de obra, la Dirección de la Obra podrá optar por ordenar el levantamiento de las unidades no controladas, o aceptarlas con una rebaja en el precio de al menos el 20% (veinte por ciento) de su importe.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el 2 %, IVA excluido, del precio del contrato.

2.- Infracción grave.

- El desacato a las órdenes del Servicio de Infraestructuras.
- La acumulación, a lo largo de un trimestre, de un número de faltas leves, superior a tres.
- Utilizar personal de bacheo en obras de Conservación y Reforma.
- El incumplimiento reiterado de la calidad de los servicios
- Cuando los trabajos realizados sean inferiores en un 30% a la programación prevista.
- En general, *toda ejecución defectuosa* del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el 5 %, IVA excluido, del precio del contrato.

3.- Infracción muy grave.

- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.
- El abandono del servicio de uno a cuatro días.
- La insuficiencia de equipos o del personal para manejarlos de acuerdo con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas y en general, el no disponer de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

62

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 62 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social y en especial el disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- El ocultamiento o falseamiento de la información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o, en parte, el contrato sin previa autorización del Ayuntamiento
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El incumplimiento de las obligaciones de pago de los salarios a los trabajadores o los retrasos reiterados en el pago de los mismos o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- Y en todo caso se entenderá como *infracción muy grave* toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %**, IVA excluido, del precio del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

El incumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, se considera condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un **10 % IVA** excluido del precio del contrato. **Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.**

La **inejecución de las mejoras** conllevará una penalidad consistente en una cuantía equivalente al doble del valor de las mismas.

En los **supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora** en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Procedimiento:

Para la imposición de las penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la junta de Gobierno Local o Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El procedimiento de imposición de penalidades deberá iniciarse en cualquier momento del periodo de duración del contrato, excepto cuando se detecte un incumplimiento con posterioridad a su finalización.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. Si el importe de la penalidad es superior a la certificación emitida, se





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

deducirá en varias certificaciones consecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

20.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

1. MEMORIA TÉCNICA.....hasta 40 puntos

En la memoria técnica elaborada por los licitadores se valorarán los siguientes aspectos:

1.1. Calidad técnica de la memoria.....hasta 15 puntos

La puntuación correspondiente a la calidad en el desarrollo de los trabajos se obtendrá mediante la valoración de los siguientes aspectos de la Memoria presentada:

- Explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio. Descripción de las actividades que desarrollarán, objetivos, cadenas de responsabilidades, programación, organización y cronograma de actividades.....hasta 1 punto
- Formación del personal: temario de las acciones formativas previstas y adecuación con el Pliego de prescripciones técnicas, propuesta de formadores, calendario de las acciones formativas previstas y medias previstas para cubrir las vacantes durante los periodos formativos.....hasta 1 punto
- Propuesta de coordinación y organización de los servicios ordinarios: Sistemas de control interno, comunicaciones y coordinación con el Servicio de Infraestructuras.....hasta 1 punto
- Propuesta de coordinación y organización de los servicios de emergencia y capacidad de respuesta ante intervenciones o situaciones de emergenciahasta 1 punto
- Actuaciones hacia la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional.....hasta 1 punto

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

- Código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que tienen que observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.....hasta 1 punto
- Descripción de los sistemas a implantar relativos al mantenimiento preventivo, técnico o legal y correctivo de los pavimentos y demás elementos objeto del contrato.....hasta 1 punto
- Descripción del plan de control interno de la calidad de las obras y protocolo de pruebas que el adjudicatario realizará durante su ejecución.....hasta 1 punto
- Propuestas de minimización de impactos a la ciudadanía a consecuencia de la ejecución de obras.....hasta 1 punto
- En relación al inicio y finalización del contrato, estrategias de entrada y salida a la realización de las prestaciones.....hasta 1 punto

Por otra parte se valorará la **oferta de instalaciones y recursos materiales** puestos a disposición del servicio atendiendo a los siguientes aspectos:

- Idoneidad de las instalaciones (Oficina, Almacén, Plantas de Aglomerado, etc), así como su ubicación estratégica, puestas a disposición del contrato. Se valorará únicamente aquello que mejore los mínimos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta 2 puntos
- Sistema informático a implementar para la gestión de incidencias, inventario y control de almacén.....hasta 1 punto
- Idoneidad de los recursos materiales ofrecidos (vehículos, maquinaria,herramientas, equipos, etc), así como del plan de mantenimiento de los mismos. No se tendrá en consideración la aportación extra de recursos materiales, dado que estos serán objeto de valoración como mejora, pero sí se valorarán las mejoras con respecto a las características y condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.....hasta 2 puntos

1.2. Criterios ambientales.....hasta 5 puntos

En base al contenido del Plan de Calidad Ambiental a incorporar en la memoria de prestación del servicio, se valorará el compromiso por parte del licitador de poner en práctica un programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas a las peculiaridades de este contrato. En concreto se valorarán estos aspectos:

- Diagnósis ambiental previa: Reconocimiento previo de los activos objeto del contrato, desde un punto de vista ambiental, y descripción del tipo de impactos ambientales que generará la ejecución del contrato.....hasta 1 punto

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57	
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27	
Contiene 2 firmas digitales				Pag. 66 de 99



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

- Adecuación de las medidas propuestas y de la ratio coste/beneficio de las mismas. Método de cuantificación y autoevaluación de las medidas propuestas a través de indicadores.....hasta 1 punto
- Perfil formativo y profesional en materia ambiental del personal puesto a disposición del contratohasta 1 punto
- Introducción de materiales de bajo impacto ambiental.....hasta 1 punto
- Impacto ambiental de la maquinaria y vehículos adscritos al contrato.....hasta 1 punto

1.3. Mejoras.....hasta 20 puntos

En el último apartado de la memoria de prestación del servicio, los licitadores podrán proponer mejoras relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Actuaciones de mejora de la accesibilidad de los recorridos peatonales de la ciudad
- Actuaciones de reforma que mejoren la pavimentación de algún espacio en concreto de la ciudad.
- Aportación extra de recursos materiales y humanos de manera adicional a los exigidos en este pliego

Las mejoras propuestas deberán de estar motivadas y definidas técnicamente, indicando en qué consistirán, su conveniencia, con qué materiales y medios se ejecutarán y como se llevarán a cabo (plazo de ejecución, si tienen carácter anual o de ejecución única, planificación, etc). Además deberán de estar valoradas atendiendo al cuadro de precios del contrato o en su defecto con precios y rendimientos debidamente justificados.

Se descartarán las mejoras que no guarden relación con los apartados anteriores, que no estén suficientemente motivadas, concretadas y/o valoradas, las que no repercutan en las prestaciones definidas en el PPT, así como aquellas mejoras cuya ejecución implique un gasto adicional para el Ayuntamiento de Granada. Ninguna mejora podrá encubrir trabajos o acciones que formen parte de las obligaciones establecidas en los pliegos.

La exposición de cada una de las mejoras se realizará de forma clara y concisa y podrá acompañarse de la documentación gráfica que se estime oportuna.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

La memoria deberá redactarse respetando las siguientes condiciones:

- Extensión: no superior a 120 páginas
- Formato de página: DIN-A4. No obstante, se permitirá un 10% de las páginas en formato DIN-A3.
- Tipo y tamaño de fuente: Arial (11pt).
- Interlineado: 1,15.
- Márgenes: superior, inferior y derecho 2 cm; izquierdo: 2,5 cm.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

2. Baja a la cuota de bacheo.....hasta 40 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta de cuota más económica y cero (0) puntos a la que no efectúe baja alguna al tipo de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = 40 * \frac{\text{Importe oferta más baja}}{\text{Importe oferta X}}$$

El licitador no podrá superar el importe de la cuota de bacheo establecido como tipo de licitación. Su incumplimiento supondrá la EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA de la oferta presentada.

3. Baja realizada al cuadro de precios.....hasta 10 puntos

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica de las obras de conservación y reforma, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta X} = 10 * (1 - \frac{\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja}}{\text{porcentaje baja máximo}})$$

De acuerdo con la fórmula anterior y en todo caso, la puntuación obtenida por una empresa cuyo porcentaje de baja ofertado sea el 0% será de 0 puntos mientras que la/s oferta/s que presenten la mayor baja al cuadro de precios del contrato obtendrán 10 puntos.

El porcentaje de baja que se aplique a los precios unitarios del contrato, se aplicará igualmente a los precios contradictorios que, en su caso, se incorporen al cuadro de precios del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2 firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Al ser el precio (cuota anual de trabajos de bacheo y porcentaje de baja sobre el cuadro de precios en el caso de las obras de conservación y reforma) uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas ofertas que resulten anormalmente bajas se aplicará, lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Así mismo y en relación con la aplicación del régimen de ofertas que puedan ser consideradas inviables, previsto en el citado artículo 149 de la LCSP, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirán los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Porcentaje de incremento de precios por trabajos fuera del horario de conveniohasta 5 puntos

De acuerdo con el apartado 4.2.7 del Pliego de prescripciones Técnicas en relación a los trabajos fuera de horario de convenio, el adjudicatario tendrá derecho a un incremento de los precios establecidos para trabajos de conservación y reforma cuando los mismos se realicen fuera del horario laboral establecido en el convenio de aplicación. En todo caso dicho porcentaje no podrá ser superior al 20%, por lo que se aceptarán ofertas con porcentajes de incremento comprendidos entre el 0% y el 20% que se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta X = 0,25 * (20 - PIPOferta X)

Siendo PIPOferta X el porcentaje de incremento de precios fuera de horario de convenio de la oferta X

5. Incremento de garantía de los trabajos realizadoshasta 5 puntos

Los trabajos objeto de este contrato tendrán como mínimo un año de garantía (12 meses) si bien los licitadores podrán ofertar un mayor plazo de garantía que será valorado hasta un máximo de 5 puntos.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57	
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27	
Contiene 2 firmas digitales				Pag. 69 de 99



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Por cada mes de incremento del plazo de garantía sobre el mínimo establecido (12 meses) el licitador obtendrá 0,2 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Criterios específicos para el desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

21.- CONTROL DEL CONTRATO

21.1. Otras causas de resolución del contrato

Se consideran **obligaciones contractuales esenciales** cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y cuantas normas de laborales y de la Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Este personal será dependiente a todos los efectos de la/s entidad/es contratista/s.

70

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 70 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

3. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
4. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - a. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.
 - c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Granada. El Ayuntamiento de Granada no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
 - d. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
 - e. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.
 - f. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

71

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 71 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

g. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario podrá ser requerido para presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, retención del IRPF y salarios de dichos trabajadores. Dadas las características del contrato en cuanto a su duración y número de trabajadores, la comprobación se podrá hacer mediante muestreo.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Causas de resolución contractual:

Además de las previstas en el resto de la documentación contractual y en los artículos 211 y 313 de la LCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El abandono del servicio por 3 o más días consecutivos.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los compromisos referentes a los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- La reiteración de 3 faltas muy graves en el periodo de un año.

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

- Cuando la suma de las penalidades impuestas al contratista superen el 30 % del precio del contrato.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones, el Ayuntamiento podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o por acordar la resolución del contrato.

El procedimiento de resolución del contrato será el determinado en el artículo 191 de la LCSP, previa audiencia del interesado y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

21.2. Control de la ejecución de los aspectos sociales exigidos u ofertados.

El responsable municipal del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de la normativa social aplicable, a cuyo efecto podrá consultar el correspondiente expediente de contratación. Estas denuncias serán objeto de una comprobación material y de un informe expreso por parte del responsable municipal del contrato.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social le fueran exigibles legal o contractualmente, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable municipal del contrato.

No se acordará la prórroga del contrato si el adjudicatario hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución de carácter social y sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiere incurrido.

21.3. Relaciones con el contratista.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con los responsables de la entidad contratante habrá de hacerse a través del coordinador técnico, o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de vacaciones, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Las relaciones





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

sindicales del personal de la empresa se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la entidad contratante intervenga en modo alguno.

21.4. Requerimiento de información al adjudicatario

a. El contratista estará obligado a facilitar al órgano de contratación toda la información que éste estime necesaria sobre la ejecución del contrato, y como mínimo en los siguientes aspectos:

- a) Información que pueda requerir el órgano de contratación a efectos estadísticos.
- b) Información general sobre la ejecución del contrato que se considere de interés para los ciudadanos
- c) Cualquier información sobre la ejecución del contrato con objeto de minimizar el impacto negativo para los ciudadanos.
- d) Información sobre las condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato

b. El contratista también estará obligado a comunicar en un plazo de 48 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidad administrativa para el Ayuntamiento de Granada; en estos casos, además de la comunicación, deberá realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

22.- Modificación del contrato.

Procede: SI, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Condiciones, alcance y límites de la modificación: Durante el plazo de vigencia del presente contrato el Ayuntamiento de Granada, atendiendo a las necesidades que se produzcan, podrá ampliar o reducir los trabajos incluidos en la **modalidad de conservación y reforma**, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna. Dichas modificaciones no podrán superar, tanto al alza como a la baja, en ningún caso, el **20%** del precio inicial del contrato (IVA excluido). Todo ello sin perjuicio del carácter, meramente estimativo del presupuesto de dichos trabajos, dado que el mismo se ha estipulado atendiendo a precios unitarios.

Precios contradictorios: En relación con los trabajos de conservación y reforma, cuando por las características de alguno de los trabajos a desarrollar no sea posible ajustarse a las unidades de obra indicadas en el cuadro de precios incluido en el pliego de prescripciones

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

técnicas, podrá acordarse el precio contradictorio correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 242 de la LCSP.

En ningún caso las modificaciones señaladas podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, salvo lo dispuesto en relación con los precios contradictorios para los trabajos de conservación y reforma.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 191 de la LCSP. Con respecto a los precios contradictorios se estará a lo señalado en el artículo 242 de la LCSP.

23.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

- El contratista tiene la obligación de someterse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones nacionales y de la Unión Europea que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- En el plazo máximo de 15 días a partir de la formalización del contrato, el contratista deberá presentar un Estudio de Gestión de Residuos que deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa. Los escombros se retirarán con la frecuencia que se indique en dicho Estudio. En cualquier caso, los escombros deberán quedar totalmente retirados de la vía pública, los viernes por la tarde, y las vísperas de días festivos.
- El contratista deberá elaborar un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), conforme al apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el plazo máximo de 15 días tras la firma del contrato y deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.
- **Estas obligaciones se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.**

75

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 75 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Las entidades licitadoras deberán presentar en el “**archivo electrónico 2**”, la documentación necesaria para la valoración de los **criterios ponderables en función de un juicio de valor** indicados en la cláusula 20, en este caso la *memoria técnica* y en el “**archivo electrónico 3**” la documentación necesaria para la valoración de los **criterios evaluables de forma automática**, indicados también en dicha cláusula, y que en este caso se refiere a la *baja en la cuota anual para los trabajos de bacheo, la baja realizada al cuadro de precios aplicable a las obras de conservación y reforma, el porcentaje de incremento de precios por trabajos fuera del horario de convenio y el incremento de plazo de garantía de los trabajos realizados*, elaborada siguiendo el modelo contemplado en el Anexo II de este pliego.

25.- Deber de confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Granada y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

26.- Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal, por cuenta del responsable del tratamiento: **SÍ**

Condiciones, alcance y límites del tratamiento de datos de carácter personal, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Granada:

a) Finalidad para la cual se cederán los datos: Ejecución de las prestaciones objeto del contrato.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

- c) El contratista está obligado a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- e) El contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere al apartado anterior.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a d) se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

f) *Otras condiciones:*

1. PROTECCIÓN DE DATOS

1.1. Protección de datos

1.1.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Granada, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de contar por escrito.**

1.1.2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Granada es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Granada recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

77

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 77 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Granada estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

1.1.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Granada por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Granada cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Granada dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Granada, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos

78

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLER RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 78 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Según corresponda y se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Granada o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Granada, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Granada, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Granada de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Granada, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Granada, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Granada con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Ayuntamiento de Granada, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
- n) Colaborar con el Ayuntamiento de Granada en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Granada, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y

79

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLER RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 79 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

- demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspección llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.
- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Granada (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Granada a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Granada toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Granada y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Granada, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Granada no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Granada, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

1.1.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Granada, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Granada decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Granada la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Granada.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Granada a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

80

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLER RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 20-11-2023 13:04:57
Firmado por RODRIGUEZ ALONSO ISABEL /RESPONSABLE CONTRATACIÓN 20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 80 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Granada de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Granada la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Granada a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Granada para ser incorporados al sistema de tratamiento de su gestión presupuestaria y económica, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Granada.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma del Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Excmo. Ayuntamiento de Granada, Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Complejo Administrativo “Los Mondragones”. Dirección General de Contratación, Edificio C, Planta 1ª 18071-Granada o en la dirección de correo electrónico dpd@granada.org.

Anexo citado:

ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El Tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

- Objeto y Finalidad del tratamiento: El mantenimiento en buen estado de funcionalidad, accesibilidad y seguridad de los pavimentos de las vías y espacios públicos de la ciudad, con motivo de la aparición de desperfectos en la vía pública que por su naturaleza deban de ser reparados con la urgencia que el uso de la vía pública exige. También incluye la reparación o sustitución de determinados elementos de la vía pública contenidos en la base de precios que acompaña este contrato, tales como bolardos, barandas y muros. Para ello el contratista dispondrá de un servicio de inspección y unos equipos de trabajo que procederán a detectar, señalar y reparar todas aquellas incidencias que se produzcan en las vías y espacios públicos de la ciudad, evitando posibles peligros para peatones y vehículos.

Incluye las siguientes prestaciones: Detección y gestión de incidencias; Señalización y protección de zonas deterioradas; Obras de bacheo; Obras de conservación y reforma; Servicio de retén para actuaciones de emergencia; Inventario; Almacenaje y acopio de materiales.

- El contratista deberá implantar un sistema informático de gestión de Incidencias Viarias (SIV), con las siguientes características:

81

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 20-11-2023 13:04:57
Firmado por RODRIGUEZ ALONSO ISABEL /RESPONSABLE CONTRATACIÓN 20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 81 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

1. Se diseñará como una extensión o complemento del Gestor de Incidencias Viarias municipal “Granada Mejora” (GECOR), de forma que tenga la capacidad de tomar los datos registrados en esta plataforma, relacionados con la prestación del servicio, y le traslade la información requerida para dar respuesta a los usuarios. Esta interconexión entre Gecor y SIV permitirá compartir datos e imágenes en tiempo real. En el caso de que el Ayuntamiento de Granada cambie la aplicación o plataforma de comunicación de incidencias, el contratista deberá de adaptar su programa a la nueva plataforma.
2. Incorporará toda la información necesaria para la correcta gestión de las incidencias en pavimentos e infraestructuras.
3. El personal del Ayuntamiento de Granada contará con todos los permisos del SIV, pudiendo acceder a toda la información contenida y pudiendo modificar, eliminar y añadir cualquier dato. La empresa adjudicataria no podrá modificar la información del SIV que haya sido introducida o modificada por Servicio de Infraestructuras, sin previa autorización por parte de los servicios técnicos municipales. Se deberá adiestrar en el manejo de dicho sistema informático de gestión de incidencias a todo el personal técnico y de inspección del Servicio de Infraestructuras así como a la dirección del Área, facilitando las correspondientes licencias de software y los equipos técnicos necesarios para su implantación.
4. Mediante este SIV se podrá conocer, en tiempo real, la ubicación exacta de los equipos de trabajo destinados al Canon y, en su caso, de los equipos destinados a trabajos de conservación y reforma. Para ello los vehículos de los equipos de trabajo deberán disponer de sistemas de geolocalización que permitan el control del cumplimiento de las obligaciones del contratista. La localización de los equipos deberá permitir la consulta del historial de recorrido de los equipos de trabajo durante toda la jornada laboral y mantener esta información durante toda la vigencia del contrato.

Cada deterioro detectado deberá quedar registrado en el SIV y ser reparado de forma diligente, par alo que el contratista deberá de poner los medios personales y materiales adecuados que garanticen la calidad de los trabajos.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Granada estuviese de acuerdo con lo solicitado, el Ayuntamiento emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
CIUDADANÍA EN GENERAL	NOMBRE Y APELLIDOS NIF E-MAIL TELÉFONO MÓVIL

82

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 20-11-2023 13:04:57
Firmado por RODRIGUEZ ALONSO ISABEL /RESPONSABLE CONTRATACIÓN 20-11-2023 12:58:27

Contiene 2 firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

- Recogida (captura de datos)
- Conservación (almacenamiento)
- Difusión
- Supresión
- Duplicado
- Registro (grabación)
- Extracción (retrieval)
- Interconexión (cruce)
- Destrucción (de copias temporales)
- Copia (copias temporales)
- Estructuración
- Consulta
- Cotejo
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Copia de seguridad
- Modificación
- Cesión
- Limitación
- Otros: Acceso
- Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

83

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 83 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Ayuntamiento de Granada.

27. - Subrogación del personal

El adjudicatario se subrogará como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores en los términos que resulten legalmente, adjuntándose a efectos informativos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, la relación de los mismos (Tabla de subrogación incorporada en el pliego de prescripciones técnicas).

28. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de **diez días** a la fecha límite para la recepción de ofertas.

Sólo podrán formularse preguntas o consultas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) y dentro del plazo señalado anteriormente.

29. - Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

29.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:** La Directora General de Contratación.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Vocales:**

- La Interventora Adjunta.

* Suplente: Un/a funcionario/a (TAG) que preste sus servicios en la Intervención Municipal.

- El Vicesecretario General

84

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 84 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

* Suplente: Un/a funcionario/a (TAG) que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.

- El Titular de la Asesoría Jurídica.

* Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a (TAG) que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Secretaria:** La Jefa de Servicio de Contratación.

* Suplente: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo perteneciente al grupo A que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

29.2.- Comisión de valoración.

Para proceder a la valoración de las proposiciones presentadas, se constituirá una Comisión de valoración compuesta por al menos tres miembros.

29.3.- Publicidad de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada la licitación será objeto de publicación en el DOUE, con una antelación mínima de **30 días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, el expediente de contratación se anunciará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

85

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 85 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

29.4.-Examen del expediente y plazo de presentación de proposiciones:

El expediente del contrato, con los pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el **Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha)**, desde las 10’00 hasta las 14’00 horas, una vez haya sido publicado en el DOUE y hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, de **TREINTA días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (Oficina de publicaciones de la Unión Europea)**.

29.5.- Forma y lugar de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica, en formato PDF, a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>). Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en estos pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de este y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta presentada.

No se admitirán las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en el anuncio. La PLACSP rige por horario peninsular.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del **plazo señalado en el anuncio de licitación** a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la PLACSP, **debiendo firmarse cada uno de los documentos electrónicamente.**

En la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente (disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Es esencial que revisar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. (Ver la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico”) disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En garantía del principio de concurrencia y acceso a la licitación ante la **imposibilidad de presentación de las ofertas en el plazo establecido, por causa no imputable al licitador**, el Órgano de Contratación podrá habilitar otros medios de presentación o bien la ampliación del plazo para presentar las propuestas. No obstante, con el fin de garantizar los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores, en el caso de apreciarse problemas técnicos en los sistemas electrónicos que permiten la presentación de las propuestas será requisito indispensable que resulte acreditado que el problema no es imputable al propio licitador sino a defectos técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público que hayan hecho imposible la presentación de la oferta en plazo, debiendo el licitador preparar la presentación de su oferta contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias.

En el caso de que se experimente alguna incidencia durante la preparación o el envío de su oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma, en la dirección de correo electrónico **licitacionE@hacienda.gob.es** o al siguiente teléfono: **610591413**, o en el que se indique en la Plataforma para la gestión de incidencias.

- Huella electrónica - Presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

La herramienta, que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de las ofertas aun cuando la

87

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 87 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, **siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido.**

Ante la acción de “**Enviar**” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta. Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de **24 horas** para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática. **Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha) o a través de la oficina de correos cumplimentando lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP debiendo anunciarse mediante correo electrónico remitido a la dirección contratacion@granada.org**

La fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas.

Las empresas o personas licitadoras deberán aportar como prueba de que han presentado una huella electrónica el justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA.

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible), se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.

Recomendaciones a personas o empresas licitadoras.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

Se recomienda la lectura de la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas apartado 4.7.1 Huella electrónica** para Empresas, que tienen a su disposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como usuario operador económico.

POR LA ADMINISTRACIÓN

La Responsable de Contratación,

La Jefa de Servicio de Contratación,

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y en el DOUE y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA (expediente 111SE/2023)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los siguientes términos:

1.- CUOTA ANUAL de trabajos de BACHEO de.....€/año (en número y letra¹), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **1.494.262,67 €/año**) de€/año, al que corresponde por IVA la cuantía de€/año, (en número), totalizándose la oferta en€/año (en número).

2.- Trabajos de CONSERVACIÓN Y REFORMA, por la modalidad de MEDICIÓN DE OBRA:

Al cuadro de precios que figura en el expediente de contratación (Documento II del pliego de prescripciones técnicas particulares) se le aplicará una **baja** del%.

¹ En caso de contradicción entre la oferta indicada en letra y la señalada en número, prevalecerá la indicada en letra.

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57	
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27	
Contiene 2 firmas digitales				Pag. 90 de 99



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

3.-% porcentaje de **incremento de precios** por trabajos fuera del horario de convenio (comprendido entre el 0 % y el 20 %) (*Cumplimentar únicamente, en el caso de que se oferte*)

4.- Incremento del **plazo de garantía** en mes/es (siendo el mínimo establecido de 12 meses) (*Cumplimentar únicamente, en el caso de que se oferte*)

todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

91

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALMERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 91 de 99





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en en la calle/plaza/avenida
..... C.P. y en su nombre (nombre y apellidos
de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la
Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF/CIF.....
.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
.....
..... para responder de las obligaciones siguientes:
(detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado).....
..... ante el Ayuntamiento de Granada
.....
..... por importe de euros:(en
letra).....(en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al
obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
Ayuntamiento de Granada, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las
Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada no autorice su
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1 La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACION	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 92 de 99



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la LCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Granada.

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

ANEXO V²

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES

Don/Doña: _____ con _____ residencia en _____ provincia de _____ calle _____ DNI: _____ en nombre propio o representando a la entidad _____ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato: (indicar el procedimiento contractual de que se trate)

DECLARA

Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Que la empresa a la que representa³:

- a) Tiene más de 50 trabajadores y cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas.
- b) No tiene más de 50 trabajadores.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

² A incluir en el sobre/archivo electrónico 1.

³ Indicar a) o b).

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

- emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

95

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 95 de 99





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

ANEXO VI⁴

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.**

D./Dña en nombre y representación de la
Sociedad con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios
personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

⁴ A incluir en el sobre/archivo electrónico 1.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: 8SD5Q58Q93R607QMGSE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57	
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27	
Contiene 2 firmas digitales				Pag. 96 de 99



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 111SE/2023

ANEXO VII

**INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

A efectos de cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Descargar el archivo "DEUC.XML" que aparece en el apartado **otros documentos** de la presente licitación:

Resumen Licitación

Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos
08/11/2016 10:23:20	Anuncio de Licitación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
08/11/2016 10:23:37	Pliego	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
Otros Documentos		
Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos
08/11/2016 10:23:00	DEUC.xml	Ver Sello de Tiempo
08/11/2016 10:23:11	Instrucciones cumplimentación DEUC licitadores	Ver Sello de Tiempo

Enlace a la licitación https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink_detalle_licitacion&idEvl=Va9d4GB38doQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Si desea copiar la URL pulse boton derecho sobre este enlace y seleccione la opción 'Copiar acceso directo'

2. Al hacer click aparece un documento similar a:

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="no" ?>
<espddReq:ESPDRRequest xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:ccv-cbc="urn:isa:names:specification:ubl:sch
xmlns:cev-cbc="urn:isa:names:specification:ubl:schema:xsd:CEV-CommonBasicComponents-1" xmlns:cev="urn:isa:names:specification:ubl:s
xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:ccv="urn:isa:names:specification:ubl:sch
xmlns:espddReq="urn:grow:names:specification:ubl:schema:xsd:ESPDRRequest-1">
  <cbc:UBLVersionID schemeAgencyID="OASIS-UBL-TC">2.1</cbc:UBLVersionID>
  <cbc:CustomizationID schemeName="CustomizationID" schemeAgencyID="BII" schemeVersionID="3.0">urn:www.cenbii.eu:transaction:biitrn:
  <cbc:ID schemeID="ISO/IEC 9834-8:2008 - 4UUIID" schemeAgencyID="EU-COM-GROW" schemeAgencyName="DG GROW (European Commission)" schen
  240406820bdf</cbc:ID>
  <cbc:CopyIndicator>false</cbc:CopyIndicator>
  <cbc:VersionID schemeAgencyID="EU-COM-GROW">2016.10</cbc:VersionID>
  <cbc:IssueDate>2016-11-08</cbc:IssueDate>
  <cbc:IssueTime>09:36:26</cbc:IssueTime>
  <cbc:ContractFolderID schemeAgencyID="TeD">55-0046</cbc:ContractFolderID>
  <cac:ContractingParty>
    <cbc:Party>
      <cbc:PartyName>
        <cbc:Name>
          Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
        </cbc:Name>
      </cbc:PartyName>
      <cbc:PostalAddress>
    </cbc:Party>
  </cac:ContractingParty>
</espddReq:ESPDRRequest>

```

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLAS RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 20-11-2023 13:04:57
 Firmado por RODRIGUEZ ALONSO ISABEL /RESPONSABLE CONTRATACIÓN 20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales

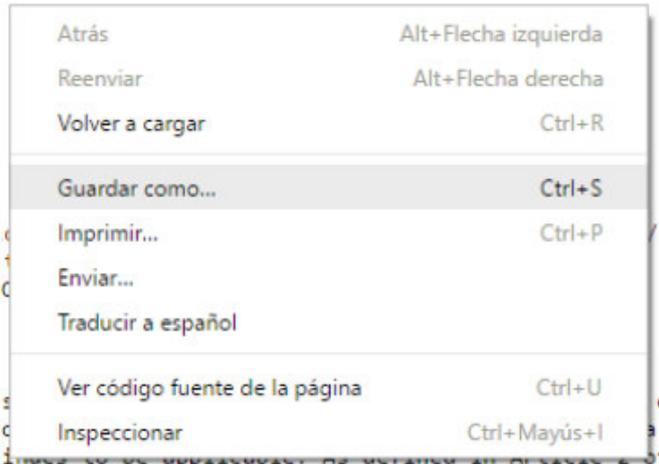




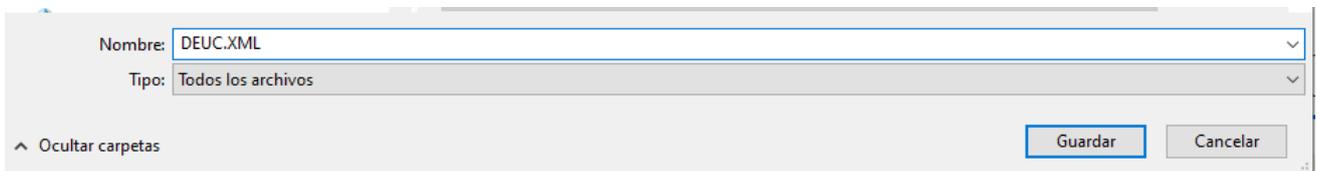
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

3. Hacer click sobre el documento con el botón derecho del ratón, seleccionado la opción “Guardar como...”



El archivo descargado deberá guardarse con la extensión xml (se advierte que por defecto Internet Explorer intenta guardarlo en formato HTML).



4. Una vez descargado el fichero ya podrá acceder como “Operador económico” a <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> e importar el archivo DEUC desde el lugar donde lo haya salvado en el paso anterior.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 111SE/2023

¿Quién es usted?

- Soy un poder adjudicador
- Soy una entidad adjudicadora
- Soy un operador económico

¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC
- Fundir dos DEUC
- Generar respuesta

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Ningún archivo seleccionado

5. Una vez exportado deberá rellenar los campos solicitados. Cumplimentado deberá descargarlo en formato pdf para subirlo e incorporarlo, una vez firmado digitalmente, al Archivo Electrónico 1.

Código seguro de verificación: **8SD5Q58Q93R607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	SALHERON ROBLES RAMONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	20-11-2023 13:04:57
Firmado por	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	/RESPONSABLE CONTRATACIÓN	20-11-2023 12:58:27

Contiene 2
firmas digitales

